ORDENANZA II - Nº 96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV) – Ciudad de Posadas

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Creación y denominación. Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Puntos de Encuentro Vecinal "PEV", destinado a promover, formalizar y fortalecer la comercialización de productos elaborados por vecinos emprendedores mediante ferias periódicas en espacios públicos determinados.
La denominación oficial podrá abreviarse como PEV en toda documentación y comunicación Municipal.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Son objetivos del presente Programa:
a) facilitar canales de venta de proximidad para emprendedores locales;
b) acompañar los ingresos familiares en el contexto socioeconómico vigente;
c) impulsar la economía barrial y el compre local;
d) mejorar las capacidades productivas y comerciales mediante capacitación continua;
e) garantizar estándares básicos de calidad, higiene y convivencia urbana.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, con competencia para dictar normas complementarias, administrar el Registro, asignar cupos, fijar cronogramas y articular con Delegaciones Municipales o las que en un futuro las reemplace.

TÍTULO II

Puntos de Encuentro y Cronogramas

ARTÍCULO 4.- Puntos iniciales. Se establecen como Puntos de Encuentro iniciales del Programa PEV:
a) Parque Lineal de Itaembé Guazú;
b) Parque de la Ciudad;

c) Costa Sur.

ARTÍCULO 5.- No superposición. Las ferias del Programa PEV deberán programarse en días y horarios que no se superpongan con ferias o eventos municipales ya calendarizados en cada zona.
La Autoridad de Aplicación coordinará con las áreas competentes para evitar duplicidades y afectaciones al tránsito, al ambiente y a la convivencia vecinal.

ARTÍCULO 6.- Cronograma y frecuencia. La Autoridad de Aplicación aprobará cronogramas trimestrales por punto, con publicación digital y en Delegaciones; Podrá establecer frecuencias semanales, quincenales o mensuales, fijar horarios máximos y temporadas, y suspender por razones climáticas o de seguridad.

ARTÍCULO 7.- Ampliación. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos puntos de encuentro o reasignarlos, priorizando espacios con infraestructura, accesibilidad y demanda barrial, previa consulta a las Delegaciones o la que en un futuro la reemplace.

## TÍTULO III
## Registro y Prioridades

ARTÍCULO 8.- Registro Puntos de Encuentro Vecinal “PEV”. Se crea el Registro de Vendedores del PEV, descentralizado y nucleado por las Delegaciones Municipales o la que en un futuro la reemplace aledañas a cada Punto.
La inscripción será gratuita, anual y renovable.

ARTÍCULO 9.- Requisitos de inscripción.
a) ser mayor de 18 años y residente en nuestra Ciudad;
b) presentar declaración jurada del origen propio o familiar de los productos;
c) cumplir normas de higiene, manipulación de alimentos y seguridad eléctrica;
d) asistir a las capacitaciones obligatorias estipuladas en el Artículo 14;
e) aceptar el reglamento operativo del Programa PEV.

ARTÍCULO 10.- Criterios de priorización. Para la asignación de cupos se priorizará a:
a) vecinos de barrios cercanos al Punto;
b) jefas y jefes de hogar sin empleo formal;
c) jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y adultos mayores;
d) rubros con mayor componente de agregado local “Hecho en Posadas”.

ARTÍCULO 11.- Cupos y rotación. La Autoridad de Aplicación fijará cupos por Punto y garantizará una rotación equitativa, a fin de ampliar las oportunidades y la diversidad de oferta.

## TÍTULO IV
## Derechos, Obligaciones y Estándares

ARTÍCULO 12.- Infraestructura. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la demarcación de los espacios, los puntos seguros de electricidad y la gestión de residuos.

ARTÍCULO 13.- Productos autorizados. Podrán comercializarse:
a) alimentos y bebidas elaborados conforme a la normativa sanitaria vigente;
b) artesanías, diseño, textil, plantas, viverismo y afines;
c) servicios de pequeña escala de pronta prestación;
Se prohíbe la reventa de mercadería industrial sin agregado de valor local, salvo autorización específica por razones de interés social.

ARTÍCULO 14.- Capacitación obligatoria. La Autoridad de Aplicación y Organismos aliados, brindarán capacitaciones gratuitas en formalización simplificada, manipulación de alimentos, estructuras de costos, identidad de marca, medios de pago, educación financiera, economía circular y buenas prácticas feriales. La asistencia mínima será requisito para mantener la habilitación en el presente Programa.

ARTÍCULO 15.- Convivencia urbana. Los participantes deberán respetar horarios, niveles sonoros, limpieza del puesto y la gestión diferenciada de residuos. Queda prohibido obstruir veredas, accesos o generar riesgos eléctricos.

ARTÍCULO 16.- Promoción. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá difundir el PEV mediante la marca “Hecho en Posadas PEV”, habilitar catálogos digitales y colocar señalética común por Punto.

## TÍTULO V
## Habilitación, Control y Sanciones

ARTÍCULO 17.- Habilitación simplificada. La Autoridad de Aplicación emitirá credenciales personales y habilitaciones no transferibles por período. Se podrán implementar trámites digitales y ventanilla única conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18.- Control. Los Inspectores Municipales verificarán condiciones sanitarias, eléctricas y de convivencia. Podrán requerir documentación de origen del producto y las credenciales vigentes.

ARTÍCULO 19.- Sanciones. El incumplimiento de la presente será pasible de:
a) apercibimiento;
b) suspensión de hasta tres (3) meses;
c) baja del Registro PEV (en casos graves o reincidencia).

## TÍTULO VI
## Articulación y Evaluación

ARTÍCULO 20.- Monitoreo y reporte. La Autoridad de Aplicación elaborará un informe semestral sobre: cantidad de ferias realizadas, cantidad de puestos, ventas estimadas, capacitación impartida, incidencias y recomendaciones.

ARTÍCULO 21.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. -

ARTÍCULO 22.- Presupuesto. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 23.- Anexo. Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único el logo del Programa Puntos de Encuentro Vecinal “PEV”.

ARTÍCULO 24.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 17 del día 20 de agosto de 2026.

Firmado:

Ing. Vigo Daniel – Presidente Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas –

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas